

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SIETE

Yo el Rey, en virtud de lo que el Consejo de Indias mandó en su Real Cédula de quince de Agosto de mil seiscientos y noventa y siete, en virtud de la cual se mandó que el dicho Rey fuese servido de mandar que se diese licencia a Don Juan de Sotomayor, para que navegase por las Indias de Indes, y para que se le permitiese navegar por el mar del Sur, y para que se le permitiese navegar por el mar del Norte, y para que se le permitiese navegar por el mar del Este, y para que se le permitiese navegar por el mar del Oeste, y para que se le permitiese navegar por el mar del Este, y para que se le permitiese navegar por el mar del Oeste.

Yo el Rey, en virtud de lo que el Consejo de Indias mandó en su Real Cédula de quince de Agosto de mil seiscientos y noventa y siete, en virtud de la cual se mandó que el dicho Rey fuese servido de mandar que se diese licencia a Don Juan de Sotomayor, para que navegase por las Indias de Indes, y para que se le permitiese navegar por el mar del Sur, y para que se le permitiese navegar por el mar del Norte, y para que se le permitiese navegar por el mar del Este, y para que se le permitiese navegar por el mar del Oeste, y para que se le permitiese navegar por el mar del Este, y para que se le permitiese navegar por el mar del Oeste.

Yo el Rey, en virtud de lo que el Consejo de Indias mandó en su Real Cédula de quince de Agosto de mil seiscientos y noventa y siete, en virtud de la cual se mandó que el dicho Rey fuese servido de mandar que se diese licencia a Don Juan de Sotomayor, para que navegase por las Indias de Indes, y para que se le permitiese navegar por el mar del Sur, y para que se le permitiese navegar por el mar del Norte, y para que se le permitiese navegar por el mar del Este, y para que se le permitiese navegar por el mar del Oeste, y para que se le permitiese navegar por el mar del Este, y para que se le permitiese navegar por el mar del Oeste.

